"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Ayaviri, 21 de mayo del 2026.

Oficio Múltiple Nº 00086 - 2026 – ME – DREP - DUGEL – M.

SEÑOR (as/es): Directores (as) de las Instituciones Educativas:

Presente. –

ASUNTO : Dar cumplimiento a documento de la referencia.

REF. : **Oficio Múltiple N° 00080 – MINEDU/VMGP - DIGEDD.**

Me es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo hacer de su conocimiento el documento de la referencia, para garantizar el cumplimiento de las normas, vinculadas al deber de neutralidad por parte de las entidades públicas y instituciones educativas y así garantizar el estricto cumplimiento del deber de neutralidad, asegurando que el servicio educativo se mantenga ajeno a intereses de naturaleza política o partidaria, en ese sentido exhortamos dar cumplimiento al documento de la referencia. Adjuntamos documento.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas de mi estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Unidad de Gestión Educativa Local Puno - Dirección Regional de Educación - DIRECCIÓN * MELGAR

Dr. JULIO ANTONIO JARA AGUIRRE
DIRECTOR UGEL - MELGAR

JJA/DUGELM.
Eur/Scrt.
212052026
cc:Arch

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MELGAR
DIRECCIÓN
SECRETARIA
RECIBIDO
20 MAY 2025
N° Fog. 08320 Folios: 02
Hora 8:30am Firma:

Lima, 13 de mayo de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.° 00080-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES
Presente. -

Asunto : Cumplimiento de neutralidad electoral

Referencias: a) Constitución Política del Perú
b) Resolución N° 0112-2025-JNE[1]
c) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
d) Ley N° 28044, Ley General de Educación
e) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
f) Decreto Supremo N° 054-2025-PCM[2]
g) Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 008-2025-PCM/SIP[3]
(Expediente DITEN2026-INT-0462545)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad expresarles un cordial saludo y, a la vez, manifestarles que, en el actual contexto electoral, es imperativo garantizar el riguroso cumplimiento de las normas citadas en la referencia, **vinculadas al deber de neutralidad por parte de las entidades públicas**, siendo también de alcance a las Instituciones Educativas en el ámbito de sus jurisdicciones.

Al respecto, sus despachos deben garantizar el estricto cumplimiento del deber de neutralidad, establecido en el documento de la referencia f), asegurando que el servicio educativo se mantenga ajeno a intereses de naturaleza política o partidaria, en ese sentido exhortamos asumir prioritariamente, las siguientes actitudes o conductas:

- **Uso irrestricto de recursos del Estado:** Lo que se relaciona con la prohibición del uso de los cales escolares, vehículos, equipos informáticos o material de oficina para cualquier actividad de propaganda o proselitismo político.
- **Imparcialidad en el ejercicio del cargo:** Evitar cualquier acto que favorezca o perjudique a una organización política o candidato incluyendo el uso del cargo para condicionar servicios educativos o influir en la intención del voto del personal o padres de familia.

[1] Que aprueba el reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.
[2] Que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República.
[3] Que aprueba el documento denominado "Neutralidad Electoral: Guía para servidores y funcionarios".

*Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-

- **Restricción de propaganda en horario laboral**; Recordar que está prohibido realizar proselitismo, vestir prendas con distintivos políticos o distribuir material electoral durante la jornada de trabajo o mientras se realizan comisiones de servicio.

El incumplimiento de lo establecido en los documentos de la referencia, acarreará las responsabilidades administrativas y sanciones legales que correspondan; razón por la que advertimos e instamos a dar cumplimiento a estas disposiciones.

Considerando lo antes señalado y estando que sus despachos son responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, se les solicita se sirvan adoptar las acciones pertinentes en el marco de sus competencias a fin de difundir, hacer de conocimiento y supervisar lo comunicado líneas arriba a los directores de las instituciones educativas del ámbito jurisdiccional a su cargo.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CANTORAL LICLA Eloy Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/05/2026 20:27:57-0500

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente

DIGEGED
DITEN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***